



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF – 41050

Armenia, Quindío, 18 de noviembre de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL SEÑOR CESAR AUGUSTO GIRALDO GARCÍA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Resolución No. 267 del 19 de agosto de 2022, respuesta radicado IGAC No. 6300100089402018 del 19 de noviembre de 2018- radicado Go No. 2021 6622 del 11 de diciembre de 2021. Solicitud Mutación de Segunda.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: Agosto 19 DE 2022

Fecha del Aviso: Noviembre 18 de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: Sr. CESAR AUGUSTO GIRALDO GARCÍA

Funcionaria Competente: KELLY JHOANA MUÑOZ GONZÁLEZ

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia.

Recursos: El Recurso de Reposición ante la jefe Oficina de Conservación de Catastro Armenia y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaria de Catastro Armenia, estos deberán interponerse por escrito dentro de los 10 días siguientes al vencimiento del término de publicación.

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-32152 del 19 de agosto de 2022 se citó para notificación personal de la



32 735 1 00-52719 1
R-AM-SGI-001 V6 18/03/2020



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

Resolución No. 267 del 19 de agosto de 2022, como respuesta a la petición con radicado IGAC No. 6300100089402018 del 19 de noviembre de 2018- radicado Go Nò. 2021 6622 del 11 de diciembre de 2021. Ahora bien, la citación misma fue notificada al correo electrónico abogadoce@hotmail.com el 01 de septiembre de 2022 como consta en el expediente, procede entonces esta dependencia a notificar por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

Se inserta el contenido de la Resolución 267 del 19 de agosto de 2022, en respuesta a la solicitud que versa en una Solicitud Mutación de Segunda, por parte de CESAR AUGUSTO GIRALDO GARCÍA, se publica en la página web y/o electrónica de la entidad.

ESPACIO EN BLANCO



SC 7319-1 DG-SC1319-1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA

Subsecretaria de Catastro



Nit: 890000464-3

Subsecretaria de Catastro Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 267 DEL 19 DE AGOSTO DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO"

La Subsecretaria de Catastro Municipal, de conformidad con las facultades otorgadas por el Artículo 209 de la Constitución Política de 1991, la Ley 489 de 1998, la Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el Decreto Municipal 214 de 2021, Resolución IGAC 201 del 2021,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional en su Artículo 209 y la Ley 489 de 1998 en su Artículo 3 establecen que, la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para los fines del estado.

Que la Ley 1755 de 2015, Artículo 17, determina:

"Petición incompleta y desistimiento tácito.

En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (Subrayas fuera de texto)."

Que vencidos los términos establecidos sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que el pasado 19 de noviembre de 2018, fue instaurado ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC -, derecho de petición con radicado 6300100089402018, el cual fue objeto de traslado a esta Subsecretaría en el proceso de empalme en la habilitación como Gestor

Carrera 15 núm. 13 – 11 Local 3, Armenia Quindío – Código Postal.630004
Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: catastro@armenia.gov.co



SG 719-1 00-927010-1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 267 DEL 19 DE AGOSTO DE 2022

Catastral al municipio de Armenia, con constancia de radicación 2021 6622, con la finalidad que esta dependencia de respuesta de fondo a la solicitud incoada en la que pretende ... "se ordene ASIGNAR, ficha catastral al inmueble con matrícula inmobiliaria No 28041098" ... (SIC), es decir, asignación de número predial al folio antes señalado, donde además se corrobora ante los estudios realizados sobre los folios de matrícula inmobiliaria N°. 280-41098 y 280-41099, que los anteriores presentan igual tradición traslaticia de dominio, así como áreas de terreno similares, presumiéndose que se trata del mismo inmueble con 2 folios de matrícula inmobiliaria diferentes, y ante dicho estudio se le conmina a que aporte la documentación útil y pertinente para complementar el trámite ya que la misma se radicó de manera incompleta, por no reunir los requisitos exigidos en el Decreto Municipal N°. 254 de 2021, por ende, no se viabiliza la obtención hasta tanto no allegue la documentación como se le señaló en el oficio SH-PGF-DF-11259 del primero (1) de abril de 2022, en el sentido de la mutación catastral por efectos de mutación de segunda clase, desenglobe.

Que con ocasión a lo anterior, este despacho expidió el oficio SH-PGF-DF-11259 del primero (1) de abril de 2022, el cual fue comunicado al peticionario mediante correo electrónico, según consta en el expediente, en el que también se advirtió el término de un (1) mes con el que contaba para allegar la información requerida, so pena de entenderse desistida la petición con base en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin que a la fecha haya completado la solicitud.

Que una vez verificado el correo electrónico catastro@armenia.gov.co, el reporte de ventanilla única, se evidencia que a la fecha el (la) peticionario(a) no ha aportado los documentos requeridos por esta Subsecretaría, ni ha solicitado prórroga del término, configurándose de esta manera el desistimiento tácito.

Que en atención a lo anterior se requiere expedir el presente acto administrativo con el propósito de decretar el desistimiento tácito de la petición presentada por el señor CESAR AUGUSTO GIRALDO GARCÍA, con radicación IGAC N°. 6300100089402018 del 19 de noviembre de 2018 y radicación GÓ 2021 6622 del 11 de diciembre de 2021, y ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Que, de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito del trámite solicitado a través de derecho de petición cuyo radicación IGAC N°. 6300100089402018 del 19 de noviembre de 2018 y radicación GÓ 2021 6622 del 11 de diciembre de 2021, instaurado por el señor CESAR AUGUSTO GIRALDO GRACIA, consistente en la mutación catastral por efectos de mutación de segunda clase, desenglobe del predio ya relacionado; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente que contiene la petición con radicación IGAC N°. 6300100089402018 del 19 de noviembre de 2018 y radicación GÓ 2021 6622 del 11 de diciembre de 2021, consistente la mutación catastral por efectos de mutación de segunda clase, desenglobe del predio ya relacionado, elevada por el señor CESAR AUGUSTO GIRALDO GARCÍA, por haberse configurado el desistimiento de la

Carrera 15 núm. 13 – 11 Local 3, Armenia Quindío – Código Postal 630004
Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: catastro@armenia.gov.co



SG 719-1 05-87049-1
R-AM-SGI-001 V6 18/03/2020



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro



Nit: 890000464-3

Subsecretaria de Catastro Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 267 DEL 19 DE AGOSTO DE 2022

misma, con base en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será notificada al solicitante, en los términos indicados en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición únicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, a los 19 días del mes de agosto de 2022.

KELLY JHOANA MUÑOZ GONZÁLEZ
Jefe Oficina de Conservación
Catastro Armenia

Proyectó y elaboró: Felipe Moreno Maldonado- Abogado LAECD- Catastro Armenia
Aprobó: Kelly Jhoana Muñoz González- Jefe Oficina Conservación Catastral

Carrera 15 núm. 13 – 11 Local 3, Armenia Quindío – Código Postal.630004
Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: catastro@armenia.gov.co



ISO 9001-1 ISO-90719-1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA

Subsecretaria de Catastró

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. **Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

KELLY JHOANA MUÑOZ GONZÁLEZ

Jefe Oficina de Conservación - Catastró Armenia

Proyectó y elaboró: Harold Johanny Arango B.- Abogado Unidad Administrativa Especial de Castro Distrital -ÚAÉCD, Operador de la Subsecretaria de Catastro Armenia.

Reviso y aprobó: Kelly Jhoana Muñoz González – Jefe Oficina Conservación Catastral

**ESPA
TODAS**
Alcaldía de Armenia



SC 7319-1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



03-92.018-1